

BASES LEGALES ‘CONCURSO RRSS Avant2” DE CODEOSCOPIIC, S.A

Artículo I. Descripción del premio.

CODEOSCOPIIC, S.A. (en adelante, AVANT2) quiere premiar a los usuarios de las redes sociales de CODEOSCOPIIC o AVANT2 con el sorteo de 1 premio consistente en (un único premio - Un ganador):

- 1 TARJETA REGALO DEL CORTE INGLES POR VALOR DE 199€.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo III, se elegirán 1 ganador y 3 suplentes entre todos los participantes del sorteo que estará publicada en Todas las redes sociales de AVANT2.

Los sorteos se realizarán en las fechas indicadas en el Artículo II.

El premio no podrá ser objeto de cambio, alteración o compensación.

Artículo II.- Fecha de participación en el sorteo.

El plazo de participación en el sorteo será en las fechas indicadas a continuación:

- Desde el 21 de junio (12:00h) hasta el 15 de Julio (15:00 h.)

Artículo III.- Fecha de realización del sorteo.

El sorteo se realizará el día:

[OBJ:OBJ] - 16 de Julio de 2018.

Si por causa justificada no fuese posible realizar los sorteos en las fechas establecidas anteriormente, se llevará a cabo el siguiente día hábil a la fecha indicada.

Artículo IV. Requisitos para participar en el sorteo y optar a premio.

A) Podrán participar en el sorteo y tendrán derecho a uno de los premios descritos en el Artículo I, las personas que cumplan todos los requisitos que se indican a continuación:

1. Ser persona física mayor de 18 años.
2. Haber participado en como nuevo seguidor en las cuentas de Avant2 en Twitter, Facebook, LinkedIn y el canal en youtube. (Solo se admite una participación por usuario)
3. Aceptar de forma expresa la cesión de los derechos de imagen a AVANT2 para su publicación en la web y redes sociales.

B) No tendrán derecho a premio:

- Empleados en activo de AVANT2 en la fecha del sorteo ni de la empresa que organiza la promoción.
- Los clientes que se encuentren en situación de morosidad o cualquier otra situación de irregularidad en el momento de realizarse el sorteo de que se trate.
- El usuario que realice, a juicio de AVANT2, una actuación fraudulenta en la presente promoción.
- Los usuarios que en algún momento hayan incumplido las normas de publicación en la página de AVANT2 en sus redes sociales.
- Los usuarios cuyos datos introducidos en el registro del sorteo no sean veraces.

En previsión de situaciones como las descritas en el apartado anterior, así como para el supuesto en que AVANT2 no localice a alguno de los ganadores de los premios o éste no acepte el mismo, se elegirán 3 suplentes, que por orden de salida, sustituirán al agraciado que incurriera en cualquiera de dichas circunstancias y así sucesivamente, siempre que los suplentes cumplan los requisitos necesarios para tener acceso al premio.

Cuando la persona agraciada hubiera fallecido con anterioridad a la recepción del premio, éste corresponderá al suplente elegido al efecto, pudiendo llegar a quedar desierto el premio de que se trate.

En el supuesto de que, por cualquier motivo, cualquiera de los agraciados no pudieran disfrutar de su premio, no podrán transmitir o donar el mismo, pasando el premio al suplente elegido al efecto.

Artículo V. Estructura para realizar el sorteo.

AVANT2 realizará un fichero informatizado o listado en su caso en el que consten todas las personas que tengan derecho a premio según lo establecido en el Artículo IV anterior.

A los indicados efectos, la herramienta elegirá al azar 1 ganador y 3 suplentes.

AVANT2 conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los participantes en el sorteo que cumplan los requisitos exigidos en estas Bases hasta la **expiración del plazo de reclamación**, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada por dichos miembros.

Artículo VI. Realización del sorteo.

Si una vez comenzado el proceso del sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad de AVANT2, se volvería a repetir desde el principio, anulando todas las actuaciones **desarrolladas** hasta el momento, incluidas las adjudicaciones del premio que se hubieran producido.

Artículo VII. Comunicación del premio y disfrute del mismo.

AVANT2 comunicará los premios a los agraciados mediante comunicación personal, a través de las redes sociales facilitadas en la presente promoción.

Los ganadores deberán aceptar el premio que les corresponda en un plazo máximo de 24 horas desde la comunicación del premio. En caso de no aceptar el premio o de que AVANT2 no localice a un ganador, el premio pasará a un suplente elegido al efecto, que igualmente tendrá un plazo de 24 horas para aceptarlo.

Artículo VIII. Exoneración de responsabilidad.

AVANT2 no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar al disfrute del premio.

Artículo IX. Reclamación.

El plazo de reclamación de los sorteos caduca a las 24 horas de la realización de cada uno de ellos.

Artículo X. Publicidad del premio.

Podrá darse publicidad del resultado de cada sorteo en diversos medios de comunicación. Igualmente, se podrá dar a conocer mediante carteles anunciadores dichos resultados en cualquiera de las plataformas informativas de AVANT2, así como en su página web y en las Redes Sociales. Asimismo, los ganadores de los premios autorizan al AVANT2 a utilizar publicitariamente su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con la presente promoción sin contraprestación económica alguna.

Artículo X. Fiscalidad.

En el caso de que fuera necesario, a los premios de la presente promoción le serán de aplicación la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Real Decreto no 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil AVANT2 la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

Artículo XI. Tratamiento de datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal (en adelante, los “**Datos**”) que el participante en caso de ser persona física, facilite a AVANT2 en relación con el presente concurso, serán tratados por AVANT2 en calidad de responsable del tratamiento, principalmente, para las siguientes finalidades y atendiendo a las legitimaciones indicadas:

(i) Gestionar la participación en el concurso y entrega del premio en el caso de resultar agraciado. Este tratamiento resulta necesario para que usted pueda participar.

- (ii) Practicar la retención fiscal en el caso de que resulte agraciado. Este tratamiento responde al cumplimiento de una obligación legal.
- (iii) Utilización pública de sus datos e imagen en el caso de resultar ganador del concurso. Este tratamiento requiere de su consentimiento.
- (iv) El desarrollo de acciones comerciales dirigidas al Interesado en general, y en particular, el ofrecimiento y/o la recomendación de productos y servicios de AVANT2, que puedan resultar de su interés, teniendo en cuenta los que hubiera contratado en el pasado. Este tratamiento resulta necesario para la satisfacción de los intereses legítimos de AVANT2.
- (v) La prevención, investigación y/o descubrimiento de actividades fraudulentas, incluyendo eventualmente la comunicación de los Datos de los Interesados a terceros, sean o no empresas partner de Avant2. Este tratamiento resulta necesario para la satisfacción de los intereses legítimos de Avant2.
- (vii) La realización de procedimientos de anonimización, tras los cuales avant2 ya no estará en disposición de identificar a los Interesados. La finalidad de dichos procedimientos es utilizar la información anonimizada con fines estadísticos y para la elaboración de modelos de comportamiento. Este tratamiento resulta necesario para la satisfacción de los intereses legítimos de AVANT2.

Con respecto a los tratamientos (iv) , los Interesados podrán ejercer el derecho de oposición, dirigiéndose al Servicio de Reclamaciones y Atención al Cliente de AVANT2 o al Delegado de Protección de Datos, según se indica en el punto 3, debiendo explicar el motivo por el que se oponen.

2. AVANT2 podrá facilitar los Datos a terceros en los siguientes supuestos:

- (i) Fedatario Público del concurso.
- (ii) AVANT2, así como empresas colaboradoras y/o participadas por AVANT2 (a modo de ejemplo, entidades aseguradoras y gestoras de activos financieros) para la contratación de productos o servicios de dichas entidades por parte de los Interesados y/o para dar cumplimiento a obligaciones legales.

(iii) Los Datos podrán ser cedidos a Organismos Públicos competentes, Agencia Tributaria, Jueces y Tribunales, cuando el Banco tenga obligación legal de facilitarlos.

(iv) Terceros proveedores de servicios podrán eventualmente tener acceso a los Datos en nombre y por cuenta de AVANT2 (a modo de ejemplo, empresas proveedoras de servicios tecnológicos e informáticos, empresas de servicios de centro de llamadas, empresas de servicios profesionales).

3. Los Interesados podrán acceder, rectificar, suprimir, oponerse y solicitar la limitación de determinados tratamientos, así como portar sus Datos u oponerse a ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado y, en general, consultar todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus Datos, ante el Delegado de Protección de Datos, mediante el envío de un correo electrónico a DPD@CODEOSCOPIC.COM o por correo postal dirigiéndose a Paseo de la habana, 9-11, 28036 Madrid.

Artículo XII. Aceptación de las Bases.

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de AVANT2 en cuanto la resolución de cualquier cuestión derivada del sorteo.